

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



Distr.  
GENERAL

E/CN.4/SR.1616  
27 de febrero de 1981

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

37º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1616ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el miércoles 25 de febrero de 1981, a las 16.30 horas



Presidente: Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil)

SUMARIO

Cuestión de los derechos humanos en Chile (continuación)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Se ruega a los participantes que deseen introducir correcciones en ella que se sirvan remitirlas por escrito a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra, dentro de un plazo de una semana a partir de la fecha en que hayan recibido el acta en su idioma de trabajo.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

Se abre la sesión a las 16.40 horas.

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE (tema 5 del programa) (continuación)  
(E/CN.4/1428; E/CN.4/1449; E/CN.4/1465; E/CN.4/L.1566; E/CN.4/L.1570; E/CN.4/NGO/293;  
E/CN.4/NGO/294; E/CN.4/NGO/298; E/CN.4/NGO/304; E/CN.4/NGO/311; E/CN.4/NGO/315;  
A/C.3/35/10)

1. El Sr. SALAH-BEY (Argelia) recuerda que la honda preocupación de la comunidad internacional llevó a la Comisión a establecer, por su resolución 8 (XXXI), un Grupo de Trabajo compuesto de cinco miembros para que investigara la situación de los derechos humanos en Chile. En su 35º período de sesiones, la Comisión, en aplicación de la resolución 33/175 de la Asamblea General, designó Relator Especial al Sr. Dieye. El Grupo de Trabajo y el Relator Especial han cumplido sus respectivos cometidos a conciencia y con objetividad, pese a la actitud reticente de las autoridades chilenas, que, en la nota verbal distribuida con la signatura E/CN.4/1465, manifestaron una vez más este año, que no cooperarán en el marco de los procedimientos especiales, ni tampoco en el de los procedimientos generales.

2. En sus informes A/35/522 y E/CN.4/1428, el Relator Especial llega a la conclusión de que la situación de los derechos humanos en Chile tiende a agravarse. Según explica en el párrafo 138 del segundo documento mencionado, la nueva constitución chilena "no representa un avance para el goce de los derechos humanos" y, además, "otorga rango constitucional a una serie de normas dictadas anteriormente y denunciadas como violatorias de los derechos humanos". Señala asimismo que han aumentado las detenciones, gran parte de las cuales se realizan sin mandamiento y añade que la tortura se ha convertido en Chile en una práctica habitual. Dada esa situación, la Comisión debe seguir prestando especial atención a ese asunto y prorrogar el mandato del Relator Especial de conformidad con la recomendación formulada por la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones; también podría instar nuevamente a las autoridades chilenas a cooperar con el Relator Especial.

3. El Sr. GARVALOV (Bulgaria) afirma que, desde que derribó al gobierno constitucionalmente electo del Presidente Allende, la junta militar fascista que detenta el poder en Chile continúa violando flagrante y sistemáticamente los derechos humanos. Los informes del Sr. Dieye (A/35/522 y E/CN.4/1428) muestran que la situación no sólo no ha mejorado, sino que se ha agravado incluso en ciertos aspectos por comparación con la del año anterior. En efecto, dos nuevos decretos, N° 3168 y N° 3451, promulgados respectivamente en enero y julio de 1980, han hecho aun más riguroso el estado de emergencia y han impuesto nuevas restricciones al pueblo chileno. En 1980 hubo nuevos secuestros y desapariciones, al tiempo que aumentaba el número de detenciones. Además, en el párrafo 141 de su informe E/CN.4/1428, el Relator Especial llega a la conclusión de que "la tortura se ha convertido en Chile en una práctica habitual". Señala asimismo que en agosto y septiembre de 1980 muchas personas fueron detenidas por haber manifestado su reticencia u oposición a la constitución redactada por la junta fascista. Agrega que la CNI aplica los mismos métodos que empleaba la DINA hace pocos años. El Relator Especial revela además, con apoyo informativo de otras fuentes internacionales, que los organismos de seguridad y las fuerzas armadas siguen violando el derecho a la vida: aumenta el número de asesinatos sin que se juzgue a los culpables ni se les aplique sanción alguna. Muchos maestros han sido despedidos y se ha sancionado a numerosos estudiantes por sus actividades políticas pasadas o presentes. Se declara la disolución de los sindicatos o se impide su establecimiento, y sus dirigentes pierden el empleo.

4. En lo concerniente a los derechos económicos, sociales y culturales del pueblo chileno, se deteriora el nivel de vida de determinadas clases de la sociedad, se acrecientan las presiones ejercidas sobre la clase obrera y el campesinado, se agrava el desempleo; las poblaciones rurales, y sobre todo las poblaciones indígenas, viven en condiciones de pobreza extrema; la seguridad social y la protección social son insuficientes, etc. La nueva legislación, desfavorable para los sindicatos, explota al tiempo que oprime a los trabajadores chilenos. La junta fascista admite que el desempleo afecta al 13% de la mano de obra pero, según otras fuentes, ese porcentaje llega al 20%.

5. En 1980, la junta militar y los Estados occidentales que la apoyan trataron de hacer creer que la situación de los derechos humanos en Chile estaba mejorando. Entre otras cosas, se realizó un supuesto plebiscito sobre una nueva constitución. En el párrafo 134 de su informe E/CN.4/1428, del que el Sr. Garvalov da lectura; el Sr. Dieye enumera las razones por las cuales no cabe considerar ese plebiscito como una auténtica manifestación de la voluntad del pueblo chileno. Ese plebiscito y la nueva constitución, destinados a mejorar la imagen internacional de la junta militar, fueron concebidos en realidad con el fin de conferir autoridad institucional y amplios poderes. La nueva constitución contiene muchas disposiciones que violan manifiestamente los principios y normas de los instrumentos relativos a los derechos humanos, de las resoluciones de la Asamblea General sobre la situación de los derechos humanos en Chile y de la propia Carta.

6. La República Popular de Bulgaria considera que la comunidad internacional debe seguir desenmascarando las políticas y prácticas de la junta fascista y sosteniendo la lucha entablada en pro del restablecimiento de todos los derechos y libertades del pueblo chileno. Por esa razón, apoya el proyecto de resolución E/CN.4/L.1566, cuya aprobación será una nueva manifestación de apoyo en favor de los patriotas chilenos.

7. El Sr. BOEL (Dinamarca) advierte que, fundándose en el informe A/35/522, la Asamblea General por su resolución 35/188 insta a las autoridades chilenas a que promuevan los derechos humanos, y, en particular, a que adopten las medidas concretas que figuran en la resolución 21 (XXXVI) de la Comisión; invita asimismo a la Comisión a que prorrogue el mandato del Relator Especial.

8. Teniendo presente la resolución 35/188, la delegación de Dinamarca ha estudiado atentamente el nuevo informe E/CN.4/1428. En ese documento, el Relator Especial deplora que no haya habido cambio alguno en lo referente a los derechos humanos considerados. La nueva constitución, elaborada sin participación popular, no garantiza adecuadamente la protección de los derechos humanos; por el contrario, restringe más aun los derechos enunciados en la constitución precedente. Por otra parte, a pesar de los reiterados llamamientos, las autoridades chilenas no han hecho absolutamente nada por revelar la suerte que han corrido las personas desaparecidas.

9. Como esas autoridades no han tomado medidas concretas para restablecer el disfrute de los derechos humanos, la comunidad internacional y la Comisión deben seguir estudiando la situación y prorrogar con ese fin el mandato del Relator Especial; la delegación de Dinamarca apoyará las propuestas en ese sentido. Además, debe hacerse un llamamiento a esas autoridades para que por fin se decidan a prestar al Relator Especial la cooperación que le han denegado hasta ahora.

10. La Sra. NAUCHAA (Mongolia), tras agradecer al Relator Especial la presentación de su informe, sostiene que las Naciones Unidas tienen el deber de ampliar la cooperación internacional a fin de garantizar el respeto de los derechos humanos cuando

sean objeto de violaciones flagrantes y sistemáticas, como ocurre, sobre todo, en Sudáfrica, en los territorios árabes ocupados y en Chile. La situación en Chile preocupa a la comunidad internacional desde hace ya más de siete años. En el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, Mongolia ya comentó y apoyó favorablemente el informe A/35/522. El nuevo informe del Relator Especial (E/CN.4/1428) aporta ahora hechos nuevos que revelan un deterioro de la situación.

11. La junta militar no puede ocultar que viola gravemente los Pactos internacionales de derechos humanos. Mantiene el estado de emergencia y sus fuerzas de seguridad siembran el terror. El Relator Especial muestra por qué el plebiscito realizado en 1980 no puede ser la auténtica expresión de la voluntad del pueblo chileno y por qué la nueva constitución, aprobada en esas condiciones, viola los derechos de ese pueblo. Persisten las violaciones sistemáticas de los derechos humanos, incluida la tortura, y las desapariciones siguen siendo un problema sumamente grave. Se agravan las violaciones de los derechos sindicales, como se señala en especial en el párrafo 65 del informe E/CN.4/1428, y aumenta el número de detenciones arbitrarias, como se desprende en particular de los párrafos 57 a 64. Se siguen violando en gran medida los derechos económicos, sociales y culturales, y la suerte de la población indígena, en particular, es muy penosa.

12. El deterioro que puede advertirse en todos los órdenes de la vida es un motivo de indignación para la comunidad internacional. A pesar del nuevo llamamiento que hace la Asamblea General en su resolución 35/188 para que la junta militar restablezca los derechos del pueblo chileno, ésta persiste en hacer caso omiso de la preocupación de la comunidad internacional. Mongolia condena esa actitud y apoya al pueblo chileno en el combate que libra contra el terror, la agresión y la ilegalidad. Apoya asimismo el proyecto de resolución E/CN.4/L.1566.

13. El Sr. VAN DER STOEL (Países Bajos) dice que la situación imperante en Chile desde el golpe de estado de 1973 justifica plenamente el estudio que realizan las Naciones Unidas sobre las violaciones de los derechos humanos en ese país. El procedimiento que consiste en crear un grupo de trabajo con ese fin y designar luego a un relator especial y a un experto es excepcional, pero es indudable que crea un magnífico precedente. El Gobierno chileno colaboró en 1978 con el Grupo de Trabajo con ocasión de la visita que éste efectuó a ese país, pero lamentablemente desde entonces ha cambiado de actitud y ni siquiera se ha hecho representar por un observador en el actual período de sesiones. Además, tampoco ha tenido en cuenta las medidas concretas propuestas por la Comisión en su resolución 21 (XXXVI) con miras al restablecimiento del pleno disfrute de los derechos humanos en Chile.

14. La delegación neerlandesa ha apreciado los útiles y completos informes presentados por el Relator Especial (A/35/522 y E/CN.4/1428) y concuerda con la conclusión de que, tras algunas mejoras, la situación está estancada de nuevo y que incluso ha empeorado en algunos aspectos. El principal acontecimiento de 1980 fue el plebiscito del 11 de septiembre. En principio, un plebiscito de esa clase es conveniente, pero, en este caso, los redactores de la constitución no eran bastante representativos (su número no pasó de 25) y la votación se realizó en estado de emergencia, lo que no permitió la libre expresión de opiniones opuestas. La propia constitución no puede garantizar el restablecimiento de las instituciones democráticas ni tampoco una protección apropiada de los derechos humanos; es muy decepcionante observar la suspensión, por lo menos durante 9 años, de la aplicación de su primera parte, relativa a las instituciones parlamentarias.

15. Según el Relator Especial, durante el período considerado disminuyeron las detenciones en gran escala, pero aumentaron las detenciones individuales. La mayor parte

de ellas se realizaron sin mandamiento. Resulta igualmente decepcionante enterarse de que el poder judicial no se sirve de sus prerrogativas para garantizar el recurso de amparo a las personas detenidas sin mandamiento. Además, a su delegación, que, en el marco de la Comisión, sigue participando activamente en la elaboración de una convención internacional sobre la abolición de la tortura, le choca sobremanera la persistencia de tal práctica en Chile. Las restricciones impuestas por el Gobierno chileno al derecho de residir en el país y de entrar y salir de él se asemejan curiosamente a las prácticas en vigor en los países de Europa oriental que ese Gobierno condena precisamente de modo tan enérgico. Esas restricciones constituyen violaciones del derecho internacional y de la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo artículo 13 cita seguidamente el Sr. van der Stoel. Violan también el artículo VIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en Bogotá, el año 1948, por la Novena Conferencia Internacional Americana.

16. El Gobierno chileno no ha hecho nada para informar al Relator Especial y a la Comisión acerca de la suerte corrida por las personas desaparecidas. Refiriéndose a la declaración formulada por su delegación en relación con el apartado b) del tema 10 del programa, relativo a la cuestión de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce, el orador expresa la esperanza de que ese Gobierno modifique su actitud y coopere en el futuro con el Grupo de Trabajo establecido por la resolución 20 (XXXVI) de la Comisión. El Relator Especial señala asimismo la aplicación de medidas represivas contra los miembros del clero y los universitarios, así como la imposición de restricciones a la libertad de reunión y de asociación, que van acompañadas de sanciones cuyo objetivo principal son los sindicalistas. Por otra parte, hace una semana el Ministro del Interior pidió la pena de muerte para cinco detenidos acusados de asesinato. Paralelamente, el Gobierno anunció el restablecimiento de los tribunales militares que entre 1973 y 1978 condenaron a muerte a cierto número de oponentes políticos tras procesos sumarísimos y sobre la base de pruebas insuficientes. Esos hechos son particularmente inquietantes en un momento en que se realizan esfuerzos en el marco de las Naciones Unidas para abolir la pena capital. El Sr. van der Stoel concluye su intervención manifestando el deseo de que la Comisión continúe estudiando esa preocupante situación y prorrogue el mandato del Relator Especial.

17. El Sr. NOVAK (Estados Unidos de América) estima que no se debería prorrogar el mandato del Relator Especial y que, si la Comisión quiere continuar examinando la situación de los derechos humanos en Chile, debe hacerlo sobre la base de la información que le transmitirá el Secretario General. Recuerda que en el anterior período de sesiones, la delegación de los Estados Unidos había encarecido a la Comisión que previera otros procedimientos distintos del sistema del Relator Especial y a que tuviera en cuenta en la decisión que tomara en su 37º período de sesiones la evolución de la situación en Chile y la experiencia adquirida con los procedimientos adoptados en otros casos. A su juicio, ese cambio de procedimiento está justificado por tres razones.

18. En primer lugar, aun cuando el procedimiento de designar a un Relator Especial es único, los derechos humanos no se violan sólo en Chile. Por consiguiente, es injusto recurrir a un procedimiento especial en un caso que no tiene nada de particular. Ahora bien, eso no significa que la delegación americana no condene los abusos cometidos en Chile.

19. En segundo lugar, Chile tiene una tradición de respeto de los valores más elevados y sus instituciones, que siempre han respondido a normas severas, incluso en las condiciones extremas que prevalecen desde hace varios años, influyen en el sistema

en favor del respeto de los derechos humanos. Todo lleva, además, a creer que la situación ha mejorado desde los primeros días del régimen de Pinochet. El número de víctimas ha disminuido, aunque los métodos sigan siendo deplorables. El Gobierno de los Estados Unidos ha recibido garantías de que Chile estaba dispuesto a cooperar nuevamente con las Naciones Unidas, cooperación que debería contribuir a una mejora progresiva de la situación de los derechos humanos. Gracias a la multiplicación de los contactos con las Naciones Unidas, muchos chilenos ya no tendrán el sentimiento de que se trata a su país de manera injusta.

20. En tercer lugar, es necesario tener en cuenta el contexto en el que se producen los abusos en Chile. Durante los últimos meses, terroristas armados han desvalijado bancos, en tanto que se han atacado estaciones eléctricas y se ha asesinado a funcionarios. Esos actos de terror, encaminados precisamente a promover el empeoramiento de la situación, constituyen también violaciones de los derechos humanos condenados por la Comisión, pero, naturalmente, no pueden justificar los abusos del Gobierno. Esos dos tipos de abusos deben terminar. Si la comunidad internacional intenta comprender los problemas con que se enfrentan los gobiernos víctimas del terrorismo y apoya la vía legal y una evolución pacífica, tendrá más posibilidades de contribuir a mejorar la situación de los derechos humanos en Chile y en otros países que si adopta la otra posibilidad a que la Comisión estaba dispuesta a adherirse en el anterior período de sesiones.

21. El propio Relator Especial reconoce que el trabajo que realizó el año pasado no logró contener el terrorismo ni disminuir los abusos de que son responsables las autoridades. Así, pues, es necesario buscar otra solución. Cuando se trate a Chile con justicia como a las demás naciones a las cuales se puede comparar, los esfuerzos multilaterales y bilaterales para hacer frente al terrorismo internacional y condenar las violaciones de los derechos humanos conducirán a la mejora que en vano se busca con los métodos actuales.

22. La delegación de los Estados Unidos ha escuchado con interés a varios representantes atacar hipócritamente a Chile cuando en sus países no se respetan los derechos humanos. Si las Naciones Unidas aplican un procedimiento especial a Chile y no a esos Estados, que cometen violaciones aun más graves, difícilmente conseguirán la confianza de los observadores atentos.

23. El Sr. JAHN (República Federal de Alemania) recuerda que su delegación siempre ha insistido en que las violaciones de los derechos humanos, dondequiera que se produzcan, conciernen a toda la sociedad internacional y que, en casos análogos, hay que adoptar medidas análogas.

24. Las informaciones recibidas en la República Federal y que señalan a la atención una cierta mejora de la situación de los derechos humanos en Chile no modifican, en absoluto, la opinión general de la delegación de Alemania sobre la situación en examen, que sigue siendo deplorable, como lo demuestra el informe que está estudiando la Comisión. El Sr. Jahn lamenta, además, que todavía no se haya recibido información sobre lo que ha ocurrido con los millares de personas desaparecidas en Chile. Sería necesario encontrar la forma de renovar el diálogo con Chile y dejar de aplicar a ese país un procedimiento que, visto lo que ocurre en otras regiones del mundo, es demasiado selectivo. La Comisión no debería dar la impresión de que quiere someter a un país determinado a un procedimiento particular que no aplica en otros casos de la misma gravedad. En efecto, ¿cómo creer en la buena fe de un Estado que, en las Naciones Unidas, se eleva contra las violaciones de los derechos humanos en Chile, y, según el informe del año pasado de Amnesty International, destierra a sus ciudadanos que se oponen al régimen imperante o les niega la posibilidad de regresar cuando están en el extranjero?

25. Con relación al proyecto de resolución que se está examinando, el Sr. Jahn dice que la Comisión debería limitarse al problema de los derechos humanos y examinar únicamente el sistema jurídico de un país en la medida en que exista un vínculo directo entre ese orden jurídico y los derechos humanos. Ahora bien, el proyecto de resolución E/CN.4/L.1566 sobrepasa la esfera de competencia de la Comisión, que está encargada de verificar las violaciones de los derechos humanos y de ayudar a buscar una solución. Hasta ahora, la delegación de la RFA ha apoyado siempre las resoluciones relativas a la situación de los derechos humanos en Chile a fin de contribuir al restablecimiento de los derechos humanos en ese país, pero también quiere ayudar a preparar métodos que puedan utilizarse no sólo en el caso de Chile, sino en el de otros países. ¿Ha creado realmente la Comisión procedimientos nuevos de aplicación general? ¿Ha sido eficaz el sistema del Grupo de Trabajo o el del Relator Especial para la salvaguardia de los derechos humanos en el mundo? Según parece, la Comisión está todavía lejos de haber alcanzado su objetivo.

26. El representante de la RFA lanza un llamamiento urgente a los dirigentes chilenos para que restablezcan los derechos y libertades que existían en otro tiempo en un país que podía hacer alarde de una larga tradición democrática. Pero no olvida que todo lo que se ha dicho en las instancias internacionales sobre Chile es extremadamente selectivo y que la Comisión, por motivos políticos o razones de solidaridad ideológica, se ha negado con demasiada frecuencia y por demasiado tiempo a prestar atención a personas que esperaban de ella la protección y la garantía de sus derechos. Como dijo el Sr. Jahn en el 36º período de sesiones de la Comisión, los actos arbitrarios en que incurre con frecuencia hacen perder credibilidad a las Naciones Unidas y, por consiguiente, obstaculizan su capacidad de actuar, como lo ilustra, en este caso, el hecho de que no puede influir en la actuación de las autoridades chilenas. Esas consideraciones deberían alentar a la Comisión a no encerrarse en la vía que ha seguido hasta ahora.

27. A la vista de esas observaciones la delegación de Alemania puede avalar la renovación del mandato del Relator Especial. Espera, además, que el Gobierno de Chile adoptará las medidas necesarias para que la Comisión pueda tomar nota, en primer lugar, de que está dispuesto a cooperar con las Naciones Unidas y constatar, a continuación, los resultados positivos de esa cooperación, que deberían permitir que se ponga fin al mandato del Relator Especial. Por último, la Comisión debería abandonar el procedimiento especial aplicado a Chile y sustituirlo por el que se prevé en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social.

28. El PRESIDENTE dice, en respuesta al Sr. GONZALEZ de LEON (México), que la Comisión se pronunciará sobre el proyecto de resolución que tiene ante sí (E/CN.4/L.1566) cuando se hayan distribuido las enmiendas que han de aparecer con la signatura E/CN.4/L.1571.

29. El Sr. VON TRESKOW (República Federal de Alemania) indica, dirigiéndose al representante de México, que el texto de las enmiendas presentadas por su delegación al proyecto de resolución fue comunicado a la delegación de México antes de la sesión, durante las consultas que se celebraron sobre el proyecto de resolución.

30. El Sr. GONZALEZ de LEON (México) dice que, aun cuando los otros autores del proyecto de resolución no se hayan enterado de las enmiendas presentadas por la delegación de la RFA, está convencido de que no pueden aceptar esas enmiendas y, por consiguiente, propone que se proceda a la votación sobre el proyecto de resolución.

31. El Sr. EL-FATTAL (República Árabe Siria) señala que el proyecto de resolución fue presentado a la Comisión el 20 de febrero, es decir, cinco días antes, y que su delegación está dispuesta a votar sobre ese texto en la sesión en curso. La introducción de cualquier enmienda no hará sino complicar los debates porque parece tratarse, en este caso, de una enmienda relativa al fondo del proyecto.

32. El PRESIDENTE señala que la delegación de la RFA presentó sus enmiendas dentro del plazo previsto, antes de que terminara el debate sobre el tema 5, y recuerda que la Comisión autorizó incluso a algunas delegaciones a que le presentaran enmiendas cuando el examen del tema al que se referían esas enmiendas ya había terminado. La Comisión no puede votar sobre el proyecto de resolución antes de tener conocimiento de las enmiendas de la RFA.

33. El Sr. SALAH-BEY (Argelia) dice que se había previsto que la Comisión votara el proyecto de resolución. Las enmiendas de la RFA no han recibido el consentimiento de los autores del proyecto de resolución y, por consiguiente, el proyecto no debe ser objeto de modificación alguna. Además, se debería seguir la práctica de terminar el debate sobre un tema del programa por una votación. Aun cuando en el caso del tema 10 del programa existían razones de conceder un determinado plazo para la presentación del proyecto de resolución debido a las consultas que se estaban celebrando sobre ese texto, no cabe hacer otro tanto en el caso del proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en Chile.

34. El PRESIDENTE dice que el hecho de que los autores del proyecto de resolución no acepten las enmiendas de la RFA no implica que esas enmiendas no existan. Sería injusto pasarlas por alto y se crearía un precedente peligroso si se votara el proyecto de resolución en la fase actual de las deliberaciones.

35. El Sr. BEAULNE (Canadá) recuerda las conversaciones que algunas delegaciones de países occidentales tuvieron con los autores del proyecto de resolución para hacer más aceptable ese texto y favorecer la aprobación por consenso. Apenas acaba de terminar el debate sobre el tema 5 y los miembros de la Comisión necesitan un tiempo de reflexión para pronunciarse sobre el proyecto de resolución que les ha sido sometido, aunque haya sido distribuido hace varios días. Así, pues, sería conveniente aplazar la decisión sobre el proyecto de resolución.

36. El Sr. VILA (Cuba) se suma a las observaciones de las delegaciones de México, Argelia y Siria, tanto más cuanto que los autores del proyecto de resolución no han recibido nunca garantías de que su proyecto, aun modificado en el sentido de la enmienda, sería adoptado por consenso o, siquiera, simplemente apoyado.

37. El Sr. VARELA (Costa Rica) estima que la única solución consiste en aplicar el artículo 64 del reglamento junto con el artículo 52. Pide encarecidamente a los autores del proyecto de resolución que no insistan para que se proceda a una votación inmediatamente.

38. El PRESIDENTE piensa que la propuesta de la delegación del Canadá constituye una fórmula de avenencia aceptable. Las enmiendas fueron presentadas en debida forma y su texto se debe distribuir a la Comisión para que lo examine. Pero la Comisión podría decidir renunciar a la aplicación de la norma de las 24 horas que figura en el artículo 52 del reglamento, y pronunciarse sobre esas enmiendas y el proyecto de resoluciones al principio de su próxima sesión.

39. El Sr. GONZALEZ DE LEON (México) estima, invocando el artículo 52 del reglamento, que la Comisión puede decidir que renuncia a la presentación por escrito de las enmiendas de la delegación de la República Federal de Alemania y contentarse con leerlas simplemente en la sesión actual.
40. El PRESIDENTE conviene en que eso es posible, pero cree entender que la Comisión no está dispuesta a pronunciarse sobre enmiendas de fondo sin haberlas recibido por escrito. No desearía, en todo caso, que la Comisión se pronunciara sobre el proyecto de resolución prescindiendo de las enmiendas.
41. El Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) considera anormal que, durante su intervención, la delegación de la República Federal de Alemania no haya informado a la Comisión de las enmiendas que presentó a la secretaría ese mismo día, y que se aplase la votación del proyecto de resolución de fecha 20 de febrero de 1981. Por otra parte, los autores del proyecto de resolución tienen derecho a insistir en una votación inmediata porque han dejado bien claro que sus consultas con los autores de las enmiendas no habían dado resultado alguno. En esas condiciones, la Comisión, situándose por encima de lo que parecen ser maniobras, puede perfectamente pronunciarse sobre el proyecto de resolución sin tener en cuenta las enmiendas.
42. El PRESIDENTE repite que toda delegación, cualquiera que sea, tiene derecho a presentar enmiendas si respeta los requisitos, como es el caso de la delegación de la República Federal de Alemania.
43. El Sr. JAHN (República Federal de Alemania) cree que en su intervención ha expuesto claramente la posición de su delegación sobre la situación de los derechos humanos en Chile. Si no ha hecho ninguna mención de las enmiendas presentadas por su delegación, es porque esperaba a que la Comisión tuviera el texto a su disposición. Garantiza, especialmente a la delegación de la Unión Soviética, que no se está urdiendo ninguna maniobra.
44. El Sr. BOEL (Dinamarca) se asocia por entero a las observaciones del Presidente. La Comisión debería proceder como lo hace normalmente y dar tiempo a las delegaciones para que examinen con calma las enmiendas y realicen consultas. Aplazar la votación de un proyecto de resolución es muy poco si con ello se llega a un consenso.
45. El Sr. LAMB (Australia) asegura que su delegación, que siempre ha prestado su apoyo a las resoluciones relativas a la situación de los derechos humanos en Chile, no lo hará en esta ocasión, por razones de principio y de ética, si la Comisión decide pronunciarse en esta sesión sobre el proyecto de resolución sin haber examinado las enmiendas de la República Federal de Alemania.
46. El Sr. GONZALEZ DE LEON (México) dice que su delegación sería la última en negar a cualquier otra el derecho a presentar enmiendas. Sin embargo, la delegación de la República Federal de Alemania podría presentar oralmente sus enmiendas y la Comisión podría pronunciarse sobre el proyecto de resolución y las enmiendas en la actual sesión. Caso que la delegación de la República Federal de Alemania no esté dispuesta a hacerlo, la delegación de México pedirá la suspensión del debate de conformidad con el artículo 50 del reglamento.
47. El Sr. M'BAYE (Senegal) dice que el proyecto de resolución de 20 de febrero de 1981 es un texto equilibrado que satisface plenamente a su delegación. No hay duda de que la enmienda presentada por la delegación de la República Federal de Alemania es admisible, pero se debe evitar que el reglamento sirva para maniobras

dilatorias. Como lo ha sugerido la delegación de México, la delegación de la República Federal de Alemania podría presentar oralmente sus enmiendas. La Comisión podría optar entonces por pronunciarse inmediatamente sobre las mismas; si no estuviera dispuesta a hacerlo, debería recurrir a la norma de las 24 horas prevista en el reglamento.

48. El PRESIDENTE dice que corresponde a la delegación de la República Federal de Alemania adoptar una decisión sobre la propuesta senegalesa.

49. El Sr. PACE (Secretario de la Comisión) da lectura a las enmiendas al proyecto de resolución E/CN.4/L.1566 presentado por la delegación de la República Federal de Alemania\*.

50. El Sr. VON TRESKOW (República Federal de Alemania) cree entender que las delegaciones necesitan estudiar atentamente las enmiendas de su delegación y pide, en consecuencia, el aplazamiento de la sesión, de conformidad con el artículo 48 del reglamento.

51. Por 22 votos contra 15, y 4 abstenciones, queda aprobada la moción de la delegación de la República Federal de Alemania.

Se levanta la sesión a las 19 horas.

---

\* Publicado después con la signatura E/CN.4/L.1571.